



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	2018-00096
Decisión	Incorpora – reconoce sucesores - emplaza herederos indeterminados – requiere - ordena

Teniendo en cuenta la información suministrada por el abogado **Alexander Flórez Velasco** sobre el fallecimiento de su mandante **Alba Cecilia Llanos Cañas**, allegando además el registro civil de defunción de la misma y los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados, con los cuales pretende demostrar el parentesco con la fallecida, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como **Sucesores Procesales** a los señores **María Soraida, Hernando, Olegario y Gilberto Llano Cañas** como hermanos de la difunta **Alba Cecilia Llano Cañas** y **Saira Vanessa Monsalve Llanos** en calidad de sobrina, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **Alexander Flórez Velasco**, en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación de **María Soraida, Hernando, Olegario, Gilberto Llano Cañas y Saira Vanessa Monsalve Llanos**.

TERCERO: Requerir al apoderado de los reconocidos sucesores procesales a fin de que informe al Despacho si sobrevive cónyuge u otros herederos a la extinta

demandada, o si ya se designó albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente. En el evento que exista alguno de los sujetos mencionados, se servirá suministrar sus respectivas direcciones a efectos de ser citados para que comparezcan al proceso en los términos del artículo 169 del ordenamiento procesal civil, en concordancia con el artículo 60 ibídem.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los **Herederos Indeterminados** de la señora **Alba Cecilia Llano Cañas**, para que comparezcan para notificarles la existencia del presente proceso de pertenencia; emplazamiento que se realizará mediante la Secretaría de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso y artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Cancelar la audiencia agendada para el 03 de junio de 2021, establecida mediante auto del 13 de mayo de 2021 y una vez integrada debidamente la Litis, mediante auto será informada la nueva fecha para llevar a cabo la diligencia establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEXTO: Ordenar remitir el link del presente proceso digital al abogado **Alexander Flórez Velasco**, a la dirección electrónica abogadoalexanderflorez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

635a409384e7c1fd1365da8a678b1a3ad692904cbcd2052c658beada3da2fdca

Documento generado en 28/05/2021 04:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>